



Resolución de Dirección General

Lima, 27 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 229-2017 (anteriormente CUT N° 133339-2016), que contiene el Formulario P-7, de fecha 07 de octubre de 2016, presentado por la empresa AGRICOLA CHAPI S.A., con domicilio legal en Av. Camino Real N° 456 INT.1003, distrito San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Perforación de tres (03) pozos tubulares en el predio San Rafael del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash"; y, el Informe N° 0022-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-RERC que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, el titular del proyecto de inversión deberá presentar la Solicitud de Clasificación, adjuntando la Evaluación Ambiental Preliminar, la misma que debe cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad con el numeral 17.2 del artículo 17 del referido reglamento, si el proyecto de inversión se clasifica como Categoría I, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego aprobará la Evaluación Ambiental Preliminar como una Declaración de Impacto Ambiental mediante una Resolución Directoral, la misma que incluirá la clasificación y la aprobación de ser el caso. Dicha Resolución estará sustentada en un Informe Técnico y/o Legal;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que para la evaluación de la Solicitud de Clasificación, la Autoridad Competente podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución. En el informe que sustenta la Resolución debe darse cuenta de estas opiniones así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas. En caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Asimismo, para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, se debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, el artículo 45 del referido Reglamento señala que la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desapruueba la solicitud;



Que, en el marco del artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, la empresa AGRÍCOLA CHAPI S.A., presentó la Solicitud de Clasificación del proyecto denominado "Perforación de tres (03) pozos tubulares en el predio San Rafael del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash", a través del Formulario P-7, ingresado el 07 de octubre de 2016, adjuntado la Evaluación Ambiental Preliminar, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Oficio N° 613-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 17 de octubre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Autoridad Nacional del Agua opinión técnica sobre la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto "Perforación de tres (03) pozos tubulares en el predio San Rafael del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash", el mismo que sería categorizado como una Declaración de Impacto Ambiental, según el Informe N° 1426-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Que, con Oficio N° 1652-2016-ANA/DGCRH, ingresado el 15 de noviembre de 2016, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el Informe Técnico N° 1483-2016-ANA-DGCRH/EEIGA, que contiene las tres (03) observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales deberán ser absueltas por el titular del proyecto a fin de que la Autoridad Nacional del Agua emita Opinión Favorable;

Que, por medio de la Carta N° 973-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 05 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la empresa AGRÍCOLA CHAPI S.A., la Observación Técnica N° 472-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, formulada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Perforación de tres (03) pozos tubulares en el predio San Rafael del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash", incorporando las tres (03) observaciones formuladas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con Carta S/N, ingresada con fecha 03 de enero de 2017, la empresa AGRÍCOLA CHAPI S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la ampliación de plazo respecto a la observación de la Autoridad Nacional de Agua (ANA) a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Perforación de tres (03) pozos tubulares en el predio San Rafael del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash";

Que, con Carta S/N ingresada con fecha 14 de marzo de 2017, la empresa Agrícola Chapi S.A. solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Perforación de tres (03) pozos tubulares en el predio San Rafael del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash";

Que, con Oficio N° 110-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 24 de marzo de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Perforación de tres (03) pozos tubulares en el predio San Rafael del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash";





Resolución de Dirección General

Lima, 27 de noviembre de 2017

Que, con Oficio N° 620-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 21 de abril de 2017, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el Informe Técnico N° 373-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene la Opinión No Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Perforación de tres (03) pozos tubulares en el predio San Rafael del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash", toda vez que el titular del proyecto no absolvió la totalidad de las observaciones formuladas por la Autoridad Nacional del Agua, asimismo, no acreditó la disponibilidad hídrica para la aprobación de la Evaluación Ambiental Preliminar como una Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Perforación de tres (03) pozos tubulares en el predio San Rafael del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash";

Que, adicionalmente, con relación a las dieciséis (16) observaciones formuladas por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Observación Técnica N° 472-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, cabe mencionar que de la revisión realizada al levantamiento de observaciones se advierte que la empresa AGRÍCOLA CHAPI S.A. no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por esta Dirección;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la Solicitud de Clasificación presentada, mediante el Informe N° 0022-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-RERC, se concluyó desaprobado la Solicitud de Clasificación del proyecto denominado "Perforación de tres (03) pozos tubulares en el predio San Rafael del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash", presentada por la empresa AGRÍCOLA CHAPI S.A., de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, el citado Informe, forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017-JUS; y,

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- DESAPROBAR la Solicitud de Clasificación del Proyecto denominado "Perforación de tres (03) pozos tubulares en el predio San Rafael del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash", presentado por la empresa AGRÍCOLA CHAPI S.A.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución, así como el Informe que la sustenta, a la empresa AGRÍCOLA CHAPI S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.



regístrese y comuníquese.

Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios